ADICION N° 1 Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 2103190331 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y TEMPOEFECTIVA SAS

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ,** mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.101.254 de Manizales, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrado por medio del Decreto 0487 del 24 de Julio de 2020 y posesionado el primero 1° de Agosto de 2020, según consta en el acta respectiva; facultado para la celebración de contratos, de conformidad con la delegación realizada por el señor Alcalde mediante el Decreto Municipal 482 de 2020, quien dentro del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y la empresa **TEMPOEFECTIVA SAS,** con NIT: 900.995.679-4, Representada legalmente por ELSA JULIETH CASTAÑEDA OSPINA identificada con cédula de ciudanía No 1.010.182.685 de Bogotá D.C., quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** de otra parte, hemos convenido celebrar la presente ADICION N° 1 Y PRORROGA N° 2 al contrato de Compraventa No. 2103190331, previas las siguientes consideraciones:

**a)** Que entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** se celebró el contrato de Compraventa No. 2103190331, que tiene por objeto: **"INSUMOS, SUMINISTROS DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL CENTRO DEPORTIVO TERRAZAS DE LA AUTÓNOMA – GRUPO 3: Implementación de tapete de rodadura en goma".**

**b)** Que el valor del Contrato de Compraventa se estimó en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($104.457.990) M/CTE IVA Incluido.**

**c)** Que el plazo del contrato se estableció en UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, Acta de Inicio con fecha de 30 de Marzo de 2021.

d) Que el día 27 de abril y mediante comunicación escrita EL CONTRATISTA solicitó la prórroga No. 1 al contrato, por las razones expuestas en su momento, a las cuales la supervisión del contrato validó y avaló, por lo cual se firmó el otrosí modificatorio No. 1 al contrato.

**e)** Que actualmente el contrato se encuentra vigente.

**f)** Que el Supervisor del contrato el 13 de Mayo de 2021 solicita al Secretario del Deporte autorizar el Otrosí modificatorio N° 2 al contrato de Compraventa No. 2103190331, manifestando lo siguiente:

> *"Se planeó la adquisición e instalación de un área neta de 1365 m² de tapete en goma, con lo que se cubriría la totalidad de las áreas que requieren de ello en el Centro Deportivo Terrazas de la Autónoma. Al realizar la instalación en un área tan considerable, el desperdicio aunque*





USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

*controlado también es considerable, resultando ser éste, por las condiciones del sitio, de alrededor de un 10%. Por lo anterior, el área que resultó sin cubrir con tapete en goma corresponde a 125 m², los cuales serán suministrados e instalados por medio de la presente solicitud y así poder entregar la totalidad del piso del centro deportivo en óptimas condiciones. Las medidas son verificables en el sitio.*

*Teniendo en cuenta que la fecha de terminación actual es el día 15 de Mayo de 2021, habiendo Iniciado la ejecución el día 30 de Marzo de 2021, con un remanente de piso por cubrir del 8,2 %, es prudente y necesario realizar el ajuste tanto presupuestal para una adición de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 9'565,750), así como del plazo para una prórroga en el mismo de OCHO (8) DÍAS calendario.*

*De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

**g)** Que la solicitud de adición y prórroga del contrato de Compraventa No. 2103190331 fue acogida favorablemente por el ordenador del gasto, por lo que mediante documento del 13 de Mayo de 2021 autorizó la adición y prórroga del contrato.

**h)** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

i) Que, para la adición 1 y prorroga 2 del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CCPET | MGA | RUBRO | DENOMINACIÓN | CDP | REGISTRO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 23201010040103 | 4300117 | 36-01-3-82-01-005-035-00 | Articulos deport. Escen Deportiva RB zonas naranja. | 075 | 362075 | $9.565.750 |

**j)** Que la continuidad de este servicio es indispensable para cumplir los cometidos estales y las funciones a cargo del Municipio porque no se puede dejar sin la debida terminación e integrales suministro e instalación del piso en goma contratado para el escenario deportivo beneficiado.

k) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

**l)** Que de acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

**m)** Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

**n)** Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

**o)** Que, por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**p)** Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable jurídicamente, se procede a celebrar el presente Otrosí modificatorio N° 2 al contrato de Compraventa No. 2103190331, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley.

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 9'565,750).** En virtud a ello el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 114'023,740)."**

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR,** el plazo del contrato hasta el 24 de mayo de 2021.

**CLÁUSULA TERCERA: EL MUNICIPIO,** a través de la Secretaría de Desarrollo Deporte se comprometen a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor de la presente adición 1 y prorroga 2 en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CCPET | MGA | RUBRO | DENOMINACIÓN | CDP | REGISTRO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 23201010040103 | 4300117 | 36-01-3-82-01-005-035-00 | Articulos deport. Escen Deportiva RB zonas naranja. | 075 | 362075 | $9.565.750 |

**CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar el valor y las vigencias de las garantías inicialmente constituidas conforme al tiempo prorrogado.

**CLÁUSULA QUNTA: PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** deberá proceder a realizar el pago de estampillas sobre el valor adicionado en el presente otrosí modificatorio No. 2, en los porcentajes estipulados en el Contrato de Compraventa No. 2103190331.

**CLÁUSULA SEXTA- REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente Otrosí modificatorio Nº 2 será revisado por la Contraloría General del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 y el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

**CLÁUSULA SEPTIMA - PUBLICACIÓN: EL MUNICIPIO** deberá publicar el presente Otrosí modificatorio Nº 2 en la plataforma electrónica SECOP II.

ADICION N° 1 Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 2103190331 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y TEMPOEFECTIVA SAS

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato de Compraventa No. 2103190331 continúan vigentes en los términos y condiciones inicialmente pactadas.

Para constancia se firma en Manizales a los 14 días del mes de mayo de 2021.

Aprobó **CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ** Secretario de Despacho Secretaría de Deporte

Firma el supervisor en señal del conocimiento de las obligaciones que asume como tal y de conocimiento pleno del contenido de la presente adición y prorroga al Contrato de Compraventa No. 2103190331.

**JUAN ANDRÉS RESTREPO CARMONA -** Técnico Operativo - Secretaría del Deporte

*Aprobó: Juan David Duque Rendón - Líder de Programa - Secretaría Jurídica.*

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES